

PRESENTACIÓN

Constituye un gran placer y un privilegio dedicar este número 14 de la *Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano*, para realzar y rendir un justo homenaje a las Profesoras venezolanas de nuestra disciplina que con su notable talento han contribuido a lo que en algún momento fue la consolidación del Derecho Administrativo venezolano, como un sistema robusto y un verdadero contrapeso del ejercicio del Poder Público, apuntalando y cimentando las bases de la democracia. Labor que realizaron desde todos los ámbitos posibles, como Profesoras de nuestras prestigiosas universidades, ejerciendo la magistratura o alertando en foros y revistas especializadas todo aquello que podía ser revisado y mejorado en aras de fortalecer el Estado de Derecho.

En las décadas de los años ochenta y noventa del siglo pasado contamos con el honor de que el contencioso administrativo venezolano estuviese integrado por Magistradas y Juezas de una gran preparación académica, tal es el caso de Josefina Calcaño de Temeltas, Hildegard Rondón de Sansó, Cecilia Sosa Gómez, María Amparo Grau, Belén Ramírez Landaeta, Lourdes Wills Rivera, Armida Quintana Matos, Ana Elvira Araujo, Isabel Boscán de Ruesta y Teresa García de Cornet. Por ello no es casual, sino más bien justificado, que el aporte pretoriano de nuestra jurisdicción al crecimiento prolijo del Derecho Administrativo venezolano hicieron que toda Iberoamérica posara sus ojos en ese desarrollo intelectual que tanto prestigio nos dio.

Hoy, lamentablemente, asistimos como meros espectadores a la aniquilación de todo aquello a lo que se dedicó un concienzudo esfuerzo. Destrucción de las bases dogmáticas del Derecho Administrativo para afianzar el poder, vale decir, para fortalecer todo aquello sobre lo que el derecho administrativo históricamente ha alzado su voz, para prevenir la arbitrariedad

y para hacer valer frente a cualquier actividad administrativa los derechos subjetivos de los ciudadanos, que siempre han de ser una barrera en contra del ejercicio barbárico del poder. En Venezuela más importancia y valor están teniendo las prerrogativas y privilegios (ilimitados) de la Administración que la persona, sobre la cual debe girar –sin ambages– el Derecho Administrativo en su rol de máximo garante y promotor de los derechos fundamentales.

Vale la pena destacar que entre esta tribuna (hasta el Nro. 13) y la Revista de Derecho Público (Nros. 121 al 151-152), las Profesoras venezolanas han participado en un número superior a 50 estudios publicados, muestra que denota el esfuerzo y la capacidad de las mujeres respecto al pensamiento crítico de nuestra disciplina.

Actualmente, esperamos agazapados, documentando y analizando profundamente la realidad de estos últimos lustros en iniciativas valientes como esta Revista, para volver a la carga y darle al Derecho Administrativo su justa medida, para remarcar con mayor ímpetu cuáles son las fronteras dentro de las que la Administración debe moverse. La experiencia de estos años ha demostrado que sin esa clara delimitación la libertad deja de existir y nos convertimos en súbditos maleables de un poder absoluto que desprecia a una sociedad abierta, plural, tolerante, que precisa de un férreo control, sin distorsión alguna.

No albergamos la más mínima duda de que todo aquello que se ha venido denunciando respecto a la transfiguración de nuestra disciplina es absolutamente perfectible y que puede reconducirse al sendero de lo que debe ser. Nuestra academia y Profesoras jamás han renunciado a esa idea. Testimonio de ello lo representa cada una de las monografías de esta edición de la Revista.

En virtud de lo anterior, invitamos a nuestros lectores a no claudicar en la posibilidad de revertir el deplorable estado de nuestro Derecho Administrativo. Afortunadamente, contamos con el talento humano para poder hacerlo y el compromiso ineludible asumido por las Profesoras que participan en el número 14 de la *Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano*.

Carlos Reverón Boulton
Caracas, 15 de febrero de 2019